



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Tribunal Electoral Nacional

RESOLUCIÓN N° 032-2018-TEN

Lima, 12 de noviembre de 2018.

VISTO:

El recurso de Queja de fecha 08 de noviembre de 2018, interpuesto por el Ing. Alfonso Bustos García con Registro CIP N° 25835, en contra de la Comisión Electoral Departamental del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, por lo resuelto en la Resolución N° 174-2018-CED-LIMA, donde resuelve RECHAZAR la postulación de la Lista N° 14, precandidatos al Capítulo de Ingeniería de Minas del Consejo Departamental de Lima, en virtud que dicha Resolución desconoce lo resuelto por el Tribunal Electoral Nacional en la Resolución N° 021-2018.

El escrito de fecha 09 de noviembre de 2018, con Registro N° 23529-2018, por el cual, el Ing. Alfonso Bustos García, amplía los fundamentos del acotado recurso de Queja de fecha 08 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Reglamento de Elecciones Generales, establece que el Tribunal Electoral Nacional, es el órgano encargado de resolver en última instancia los reclamos e impugnaciones que se produzcan durante el proceso electoral de elección de la Junta Directiva del Consejo Nacional, Consejo Departamental y Asamblea Departamental, a nivel nacional, así como de interpretar en última instancia el Reglamento de Elecciones Generales.

Que, el artículo 141° del Reglamento de Elecciones Generales, prevé que, son recursos de queja los que se plantean ante el Tribunal Electoral Nacional para que exija al órgano electoral correspondiente que subsane cualquier deficiencia procesal en que esté incurriendo. (...) La resolución de la queja deberá centrarse en la deficiencia procesal aludida y no podrá entrar a tratar asuntos de fondo.

Que, en el presente caso, el recurrente Ing. Alfonso Bustos García con Registro CIP N° 25835, pretende que se revoque la Resolución N° 174-2018-CED-LIMA, donde resuelve RECHAZAR la postulación de la Lista N° 14, precandidatos al Capítulo de Ingeniería de Minas del Consejo Departamental de Lima, y consecuentemente, se ejecute lo dispuesto por el Tribunal Electoral Nacional en la Resolución N° 021-2018.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ Tribunal Electoral Nacional

Que, este Tribunal Electoral Nacional dispuso a través de la Resolución N° 021-2018-TEN de fecha 05 de noviembre de 2018: "**REVOCAR** la Resolución N° 090-2018 CED LIMA de fecha 29 de octubre de 2018, expedida por la Comisión Electoral Departamental del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, la cual, declaró improcedente la solicitud interpuesta por el Ing. Alfonso Bustíos García, precandidato al Capítulo de Ingeniería de Minas del Consejo Departamental de Lima CIP, y en consecuencia, **ORDENAR** la recepción y admisión a trámite del escrito de subsanación presentado, respecto a las observaciones de la Lista presidida por el Ing. Alfonso Bustos García; y posteriormente, se verifique dicha documentación, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 28-2018 CED LIMA de fecha 19 de octubre de 2018".

Que, sin embargo, a través de la Resolución N° 174-2018-CED-LIMA, la Comisión Electoral Departamental de Lima resuelve RECHAZAR la postulación de la Lista N° 14, precandidatos al Capítulo de Ingeniería de Minas del Consejo Departamental de Lima, sin haber recepcionado y/o admitido a trámite el escrito de subsanación presentado, respecto a las observaciones de la Lista presidida por el Ing. Alfonso Bustos García.

Que, como anteriormente, este Tribunal ha manifestado que, "En el caso en particular, se evidencia que, se ha recortado la fecha de cierre de recepción de documentos de subsanación de observaciones CED Lima, a través del Comunicado N° 33 de la Comisión Electoral Departamental del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, y dicho sea de paso, no se ha permitido a la lista presidida por el recurrente, subsanar las observaciones formuladas por la Comisión Electoral Departamental del Consejo Departamental de Lima, pese a que dicha Comisión le otorgó la oportunidad de subsanar las observaciones dentro del "plazo establecido en el Calendario de Actividades", esto es, hasta el 29 de octubre de 2018, a las 20:00 horas".

Que, por ello, corresponde ratificar lo dispuesto en la Resolución N° 021-2018-TEN de fecha 05 de noviembre de 2018, y por consiguiente, resulta pertinente revocar la Resolución N° 174-2018-CED-LIMA expedida por la Comisión Electoral Departamental de Lima, a efecto que dicho órgano electoral, recepcione y admita a trámite el escrito de subsanación presentado, respecto a las observaciones de la Lista presidida por el Ing. Alfonso Bustos García; y posteriormente, se verifique dicha documentación, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 28-2018 CED LIMA de fecha 19 de octubre de 2018.

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal Electoral Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú,



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ Tribunal Electoral Nacional

RESUELVE:

Primero: DECLARAR FUNDADO el Recurso de Queja interpuesto por el Ing. Alfonso Bustos García – Presidente de la Lista de Precandidatos a la Junta Directiva del Capítulo de Ingeniería de Minas del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, por la “no recepción de documentación de cierre de subsanación de observaciones CEDL”.

Segundo: REVOCAR la Resolución N° 174-2018 CED LIMA de fecha 07 de noviembre de 2018, expedida por la Comisión Electoral Departamental del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú; y en consecuencia, **ORDENAR** la recepción y admisión a trámite del escrito de subsanación presentado, respecto a las observaciones de la Lista presidida por el Ing. Alfonso Bustos García; y posteriormente, se verifique dicha documentación, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 28-2018 CED LIMA de fecha 19 de octubre de 2018.

Tercero: NOTIFICAR la presente Resolución a la Comisión Electoral Nacional, a la Comisión Departamental de Lima y al personero de la lista integrada por el Ing. Alfonso Bustos García.

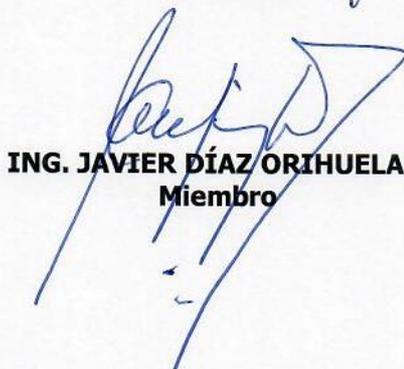
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ING. CESAR FUENTES ORTIZ
Presidente



ING. OSCAR BOCANEGRA CASTAÑEDA
Secretario



ING. JAVIER DÍAZ ORIHUELA
Miembro



ING. GONZALO GARCÍA NÚÑEZ
Miembro